

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIII

PANAMA, R. DE P., MIÉRCOLES 19 DE FEBRERO DE 1986

No. 20,494

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución No. 09 de 10 de febrero de 1986, por la cual se da una autorización al Director General de Ingresos

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato No. 55 de 30 de diciembre de 1985, celebrada entre la Nación y Arcillas de Chitré, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

RESOLUCION Nº 09

Panamá 10 de febrero de 1986

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7 del Decreto de Gabinete Nº 109 de 7 de mayo de 1970 faculta al Director General de Ingresos para fijar el criterio de interpretación de las normas tributarias;

Que la Ley 5 de 14 de marzo de 1983 establece en su Artículo 4º una exoneración del impuesto sobre la renta por las utilidades que se deriven de la enajenación de bienes inmuebles que se invierten en nuevas construcciones;

Que se hace necesario fijar el alcance de aplicación de la citada norma por razón de las múltiples consultas que se han presentado por parte de los contribuyentes;

RESUELVE:

1. Para otorgarse el incentivo de exoneración del impuesto sobre la renta por inversión en nuevas construcciones que trata el Artículo 4º de la Ley 5 de 1983 toda persona natural o jurídica que cumpla con los siguientes requisitos:

a. Que obtenga utilidades provenientes de la enajenación de bienes inmuebles en los períodos fiscales comprendidos

entre el 1º de enero de 1985 y hasta el 31 de diciembre de 1988;

b. Que invierta en nuevas construcciones. Se considerará que se invierte en nuevas construcciones cuando se lleve a cabo la construcción de una mejora directamente o a través de terceros personas;

También se entenderá que existe inversión en nuevas construcciones cuando se adquiere una mejora nueva, es decir, aquella mejora cuya permiso de ocupación se hubiese expedido a partir de 1983 y que se transfiera por primera vez;

2.- a.- Que la inversión en las nuevas construcciones se realice en el mismo período fiscal en que se produjo la ganancia por enajenación de bienes inmuebles. A tales efectos, la inversión se considerará realizada a la fecha de los permisos de construcción expedidos por la Ingeniería Municipal o a la fecha que Ingeniería Municipal certifique como de inicio de la construcción, a la fecha de la presentación al diario del Registro Público de la Escritura Pública en los casos en que la inversión consista en la adquisición de una mejora nueva, salvo lo estipulado en el numeral 5º

2.- Quienes cumplan con los requisitos necesarios para obtener exoneración del impuesto sobre la renta, deberán presentar conjuntamente con su declaración ju-

rada de renta del período respectivo un formulario (que a la oficina administradora la Dirección General de Ingresos) con una relación de los permisos de construcción o de la certificación de Ingeniería Municipal, y o de las Escuelas Públicas que trate el literal "C" del numeral anterior y mediante los cuales se compruebe el valor de la inversión en nuevas construcciones. Adicionalmente el contribuyente deberá comprobar que la mejora ha sido terminada mediante la presentación del permiso de ocupación respectivo durante los dos siguientes:

3.- El monto total de la inversión que reflejen los Permisos de construcción y o Escrituras Públicas de transferencia de mejoras se compare con el monto de la ganancia obtenida de la enajenación de inmuebles de este mismo período fiscal y de acuerdo a la proporción de exoneración al 100 por ciento de la utilidad cuando el costo de la inversión sea al menos cuatro veces mayor que la ganancia. En los casos que el costo de la inversión sea inferior cuatro veces la ganancia, se reducirá de la misma el 25 por ciento del costo de la inversión y se considerará como renta gravable la diferencia que resulte de tal operación.

4.- En los casos en que, al liquidarse la cons-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PITILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 01-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 7-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DIFAU DE LEON
Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la:
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo. Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo paga adelantado

trucción de la obra, se determina que el costo real difiere de la establecido en el permiso de construcción, se deberá presentar una rectificación de la declaración de renta original cuando dicha circunstancia varíe el monto de la exoneración. Cuando la diferencia implique que la exoneración otorgada fue mayor que la que se tuvo derecho conforme al costo final, el contribuyente deberá pagar la diferencia resultante con recargo e intereses.

5.- Las personas que deseen acogerse al incentivo que trata esta Resolución y al Artículo 4º de la Ley 6 de 1983 y que no hubieran transmitido sus respectivos permisos de construcción o escrituras públicas de adquisición antes de la fecha de presentación de su declaración de renta del año fiscal respectivo, podrán solicitar a la Dirección General de Ingresos en el formulario de que trata el numeral 2, que les otorgue la prórroga estipulada en la ley. En estos casos, el contribuyente deberá comprometerse a presentar los documentos probatorios (permisos de construcción y o Escritura Pública) en un plazo no mayor de nueve (9) meses contados a partir de la fecha límite para la presentación de su declaración de renta. Sin embargo, si el contribuyente no presenta los documentos probatorios en el plazo otorgado, deberá pagar el impuesto que hubiera sido exonerado, o reducido, con los

recargos e intereses computados a partir de la fecha en que legalmente correspondió realizar el pago respectivo del mismo.

6.- El contribuyente que se hubiere acogido al incentivo de que trata esta Resolución y que no termine la nueva construcción en un plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha del permiso de construcción salvo la excepción del numeral siguiente, deberá pagar el impuesto exonerado o reducido, con los recargos e intereses de la fecha en que legalmente correspondió el pago del mismo.

Para efectos de comprobar que la inversión se ha efectivamente realizado, el contribuyente deberá presentar una relación de los permisos de ocupación obtenidos los cual se incluya en el formulario respectivo y se presentará conjuntamente con la Declaración Jurada de Rentas del periodo fiscal en que tales permisos se hubieran expedidos.

7.- El plazo de dos (2) años para terminar la nueva construcción podrá ser prorrogado por la Dirección General de Ingresos previa solicitud del interesado y por causas justificadas.

8.- Los contribuyentes que por el volumen anual de enajenaciones de inmuebles, determinen su renta gravable conforme a las reglas generales establecidas en el

Código Fiscal y su decreto reglamentario, y que tengan además, otros ingresos no provenientes de la enajenación de inmuebles, deberán calcular por separado la renta gravable proveniente de la enajenación de inmuebles, de acuerdo a las reglas establecidas en el Código Fiscal, para aplicar la exoneración de que trata el incentivo del artículo 4º de la Ley 6 únicamente sobre esa parte de su renta.

Para propósitos de la exoneración del Impuesto sobre la Renta por inversión en nuevas construcciones, el contribuyente no podrá incluir como parte de su nueva inversión el valor del terreno o finca donde se construyó la edificación nueva.

Esta Resolución comenzará a regir quince (15) días hábiles después de su publicación en la Gaceta Oficial y contra la misma cabe recurso de apelación por ante el Órgano Ejecutivo dentro de igual término. Este recurso se concederá en el efecto devolutivo.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 7 del Decreto de Gabinete Nº 169 de 7 de mayo de 1979, y el artículo 4 de la Ley 6 de 1983.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Licdo. ANTONIO RICHIA M.
Director General de Ingresos

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CONTRATO No.55

Entre los suscritos: JOSE BERNARDO CARDENAS, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8- 62- 127, Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación del Estado, por una parte y por la otra, el señor BENITO JOSE SUAREZ MARQUEZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la cédula de identidad personal No.8- 147-

86.1, en su condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad denominada ARCILLAS DE CHITRE, S.A. inscrita al Tomo SC6, Folio 363, Asiento 110.854 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público quien en adelante se denominará LA CONCESIONARIA, se ha celebrado el siguiente contrato de conformidad con la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 y el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley No.23 de 22

de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete No.264 de 2º de agosto de 1969, por la Ley 79 de 22 de agosto de 1973 y por la Ley 89 de 4 de octubre de 1973.

PRIMERO: EL ESTADO otorga a LA CONCESIONARIA derechos exclusivos de explotación de arena y fango en cinco (5) zonas del territorio de la República de Panamá, demarcadas en los planos aprobados por la Dirección General de

Recursos Minerales e identificados por esta con los números 77-7, 77-8, 77-9, 77-11, 77-12 y que se describen a continuación:

ZONA No. 1: Partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 80°28'25.5" de longitud Oeste y 7°58'13.3" de latitud Norte se sigue rumbo Este la distancia de 830 metros para llegar al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 80°27'58.4" de longitud Oeste y 7°58'43.3" de latitud Norte, de aquí con rumbo Sur y distancia de 737 metros se llega al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 80°27'58.4" de longitud Oeste y 7°58'19.3" de latitud Norte, de este punto con rumbo Oeste se miden 830 metros para alcanzar el punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 80°28'25.5" de longitud Oeste y 7°58'19.3" de latitud Norte, siguiendo con rumbo Norte la distancia de 737 metros se encuentra el punto No. 1 de partida.

Esta zona tiene un área de 61 hectáreas con 1,716 metros cuadrados.

ZONA No. 2: Partiendo del punto No. 1 cuyas coordenadas geográficas son 80°27'04.6" de longitud Oeste y 7°58'01.1" de latitud Norte se sigue rumbo Este la distancia de 292 metros para llegar al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 80°26'55" de longitud Oeste y 7°58'01.1" de latitud Norte, de aquí con rumbo Sur y distancia de 155 metros se llega al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 80°26'55" de longitud Oeste y 7°57'56" de latitud Norte, de este punto con rumbo Oeste se miden 292 metros para alcanzar el punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 80°27'04.6" de longitud Oeste y 7°57'56" de latitud Norte, siguiendo con rumbo Norte la distancia de 155 metros se encuentra el punto No. 1 que sirvió de partida.

Esta zona tiene un área de 4 hectáreas con 5,260 metros cuadrados.

ZONA No. 3: Partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 80°27'56.4" de longitud Oeste y 7°57'55.8" de latitud Norte, se sigue rumbo Este la distancia de 677 metros para llegar al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 80°27'34.3" de longitud Oeste y 7°57'05.8" de latitud Norte, de aquí con rumbo Sur y distancia de 489 metros se llega al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 80°27'34.3" de longitud Oeste y 7°56'30.2" de latitud Norte, de este punto con rumbo Oeste se miden 677 metros para alcanzar el punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 80°27'56.4" de longitud Oeste y 7°56'50.2" de latitud Norte, siguiendo con rumbo Norte la distancia de 489 metros se encuentra el punto No. 1 de partida.

Esta zona tiene un área de 12 hectáreas con 4,960 metros cuadrados.

ZONA No. 4: Partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 7°59'34.7" de latitud Norte y 80°32'09" de longitud Oeste, se sigue con rumbo Este la distancia de 370 metros hasta llegar al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 7°59'34.7" de latitud Norte y 80°31'56.9" de longitud Oeste, con rumbo Sur y distancia de 460 metros se encuentra el punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 7°59'19.7" de latitud Norte y 80°31'56.9" de longitud Oeste, de este punto con rumbo Oeste y distancia de 370 metros se llega al punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 7°59'19.7" de latitud Norte y 80°32'09" de longitud Oeste, de aquí se sigue con rumbo Norte la distancia de 460 metros hasta el punto No. 1, que sirvió de partida.

Esta zona tiene un área de 17 hectáreas con 200 metros cuadrados.

ZONA No. 5: Partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 7°59'35.2" de latitud Norte y 80°31'51.2" de longitud Oeste, se sigue con rumbo Este la distancia de 350 metros hasta llegar al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 7°59'35.2" de latitud Norte y 80°31'59.7" de longitud Oeste, con rumbo Sur y distancia de 345 metros se encuentra el punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 7°59'24" de latitud Norte y 80°31'39.7" de longitud Oeste, de este punto con rumbo Oeste y distancia de 350 metros se llega al punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 7°59'24" de latitud Norte y 80°31'51.2" de longitud Oeste, de aquí se sigue con rumbo Norte la distancia de 345 metros hasta el punto No. 1, que sirvió de partida.

Esta zona tiene un área de 12 hectáreas con 750 metros cuadrados.

Las zonas descritas están ubicadas en los corregimientos de La Arena y Cabecera del Distrito de Chitré y el corregimiento cabecera del Distrito de Pan de Azúcar, Provincia de Herrera, estas zonas tienen un área superficial de ciento treinta y ocho (138) hectáreas con doscientos ochenta y ocho (288) metros cuadrados.

La solicitud de concesión fue identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo ADECH. EXPLT-ARC y TOS. 7a-3.

SEGUNDO: EL ESTADO se reserva el derecho de explorar y explotar dentro de las zonas objeto de este contrato por sí mismo o por contratos o concesiones a terceros, otras riquezas naturales, incluyendo minerales distintos a los de este contrato. Al ejercer este derecho procurará no obstaculizar ni dificultar las labores de LA CONCESIONARIA.

TERCERO: No se permitirá la extracción del mineral a que se refiere este contrato en los lugares que se mencionan a continuación:

a) En las tierras incluyendo el subsuelo, dentro de una distancia de cien (100) metros de sitios o monumentos históricos o

religiosos, de estaciones de bombeo, instalaciones para tratamiento de aguas o embalses, o represas, puentes, carreteras, ferrocarriles o aeropuertos;

b) En las tierras incluyendo el subsuelo, dentro de los ejidos de poblaciones y ciudades; y

c) En las áreas de reserva minera, establecida por el Órgano Ejecutivo.

CUARTO: Los derechos a que se refiere este Contrato se otorgan por un periodo de doce (12) años y comenzarán a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. El periodo del Contrato podrá prorrogarse, hasta por igual término, siempre que LA CONCESIONARIA haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones y acepte todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la Ley vigente al momento del otorgamiento de la prórroga. Los prórrogas podrán solicitarse hasta cinco (5) años antes del vencimiento del Contrato.

QUINTO: LA CONCESIONARIA se obliga a cumplir con las disposiciones de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 y las aplicables del Código de Recursos Minerales vigente, así como las modificaciones a ambos instrumentos legales que no se opongan a lo expresamente establecido en este Contrato.

SEXTO: LA CONCESIONARIA tendrá las siguientes facultades:

a) Realizar investigaciones geológicas dentro de las zonas descritas en el Contrato, con fines de conocer mejor el volumen y calidad del mineral solicitado;

b) Extraer el mineral a que se refiere el contrato y llevar a cabo todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicha extracción, dentro de las zonas descritas en el Contrato;

c) Llevar a cabo el beneficio del mineral a que se refiere el Contrato en los lugares y por los medios aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicho beneficio;

d) Transportar el mineral a que se refiere el Contrato a través de las rutas y por los medios que se establezcan con la aprobación de la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias; y

e) Vender o en cualquier otra forma mercadear el mineral extraído.

SEPTIMO: La concesión minera no autoriza a los concesionarios para entrar en terrenos de propiedad privada, cercados o cultivados, sin autorización del dueño.

OCTAVO: LA CONCESIONARIA pagará al Estado anualmente dentro de los treinta (30) días corridos a partir del inicio del periodo correspondiente, la suma de los saldos (2.00) por hectárea superficie de hectárea en concepto de canon superficial.

NOVENO: LA CONCESIONARIA pagará a los Municipios de Chitré y Pan de Azúcar el lugar de extracción, la suma de

diez centésimos de balboa (B 0.10) por metro cúbico en el sitio de extracción, por la arcilla y fresa destinada para otros usos distintos al de relleno, de acuerdo con lo establecido por la Ley 55 de 1973.

DECIMO: El Órgano Ejecutivo podrá cancelar el presente Contrato por cualquier una de las causas que establece la Ley.

UNDECIMO: LA CONCESIONARIA deberá suministrar todos los informes que la Ley, reglamentos e instrucciones requieran dentro de los plazos establecidos.

DUODECIMO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este Contrato, LA CONCESIONARIA se obliga a constituir en el momento de la firma, una fianza de ga-

rantía por la suma de mil balboas (B 1.000.00) la cual será depositada en la Contaduría General de la República.

DECIMO TERCERO: Este Contrato necesita para su validez el refrendo del Contador General de la República y la aprobación del Órgano Ejecutivo.

LA CONCESIONARIA ostentará en este Contrato timbres por valor de diez balboas (B 10.00) más un Timbre Sellado de la Independencia.

Para cancelar se firma este documento a los días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

POR LA CONCESIONARIA Benito J. Suarez Marquez
Cedula No. B-147-861

JOSE BERNARDO CARDENAS
Ministro de Comercio e Industrias

REFRENDÓ:
FRANCISCO RODRIGUEZ
Contratador General de la República
REPUBLICA DE PANAMA. ORGANO EJECUTIVO NACIONAL. MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS. Panamá, 30 de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985)
APROBADO

ERIC ARTURO DELVALLE
Presidente de la República

Amo. JOSE B. CARDENAS
Ministro de Comercio e Industrias

AVISOS Y EDICTOS

COMPRVENTAS:

AVISO

A) Tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que el Sr. Antonio Quijano González, apodadorado de identidad personal N° 4-52-378, le respaldó el establecimiento comercial denominado RESTAURANTE VISTA HERMOSA a su hijo Luis Carlos Quijano Sánchez con cédula de identidad personal N° B-434-995.

ANTONIO QUIJANO GONZALEZ
CED. 4-52378

B-55052

3. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

B) Suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio PLUMA, suscrita por parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

Al señor MERHI MOHAMED MAHMOUD, Representante Legal de la sociedad denominada COLONBO VENEZOLANA, cuya personería se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado o hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio PLUMA, interpuesto en su contra por la sociedad denominada SPORTSCHUH FABRIKEN RUDOLF DASSLER

KO, a través de su apoderado especial, la firma forense DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI.

Se le advierte al interesado que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 5 de febrero de 1986, y copia del mismo se tiene a disposición de parte interesada para su publicación.

Luis R. MARTIN ICAZA
Funcionario Instructor

AGUIRRE E. ENCILLERO G.
Secretario Ad-Hoc

B-55291

3. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición al registro del cambio de Distribución Exclusiva celebrada entre R. J. REYNOLDS TOBACCO COMPANY y la Compañía IMPORTED BRANDS (PANAMA), S.A., a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada IMPORTED BRANDS (PANAMA), S.A., para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del pre-

sente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado o hacer valer sus derechos en la demanda de oposición al registro del Cambio de Distribución Exclusiva celebrada entre R. J. REYNOLDS TOBACCO COMPANY y la Compañía IMPORTED BRANDS (PANAMA), S.A., presentada por R. J. REYNOLDS TOBACCO COMPANY a través de sus apoderados especiales DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término señalado se le nombrará Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 5 de febrero de 1986, y copia del mismo se tiene a disposición de parte interesada para su publicación.

(Fdo) Lido
ROSaura GONZALEZ MARCOS
Funcionario Instructor

NORIS DE CASTILLO
Secretario Ad-Hoc

B-55290
3. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de cancelación contra el registro de la marca de fábrica PANAMA JACK, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

Al Sr. BENJAMIN ESQUENAZI, Representante legal de la sociedad PCEILY, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el juicio de cancelación contra el registro de la marca de fábrica PANAMA JACK, interpuesto en su contra por la sociedad PANAMA JACK INC., por medio de sus apoderados especiales ARIAS, FABREGA y FABREGA.

Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de oficio con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal, del Ministerio de Comercio e Industrias hoy, 5 de febrero de 1986, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo) Lida.

ZAIRA SANTAMARIA DE LATORRACA
Funcionaria Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Adjunta

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL

Es Copia Auténtica de su original.
Panamá, 5 de febrero de 1986.

(L-095752)

(1ra. Publicación)

AVISO AL PUBLICO

Yo EMILIO BENJAMIN ESPINO DIAZ, cedula No. 74V-33-617, Comerciante, por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública No. 96 de 3 de febrero de 1986 de la Notaría del Circuito de Los Santos, he vendido a MIGUEL ENRIQUE CANO GONZALEZ, el Establecimiento Comercial denominado Cuntia La Esperanza, amparado con Licencia Comercial Tipo B. No. 3063 de 4 de enero de 1979.

Los Tablas, 23 de enero de 1986.

EMILIO BENJAMIN ESPINO DIAZ

(L-093364)

(1ra. Publicación)

AVISO

Según Escritura No. 15,571 del 10 de diciembre de 1985 de la Notaría Primera del Circuito de la Prov. de Panamá, la Empresa Productora Avícola Fidonque, S.A. vende a DISTRIBOCAS, S.A. su establecimiento comercial localizado en Changuinola, Prov. de Bocas del Toro.

La misma se hace para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio.

(L-093388)

(1ra. Publicación)

REMATES:

AVISO DE REMATE

La licda. ANGELA RUSSO DE CEDENO, Secretaria del Juzgado Séptimo del Circuito de Panamá, Rama Civil, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario interpuesto por CITIBANK, N.A. en contra de EL DAVID ACRICH COHEN, se ha señalado el día diez (10) de abril de mil novecientos ochenta y seis (1986), para llevar a cabo dentro de las horas hábiles la venta en pública subasta de la finca descrita a continuación:

Finca No. 1529, inscrita al Folio 332, del tomo 48 de la Sección de Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, que consiste en un apartamento de paredes de bloques de cemento, techo de zinc, pisos alfombrados. Distinguido con la letra B del edificio denominado BRISAS que forma parte del complejo de 10 edificios, situados en la Playa Coronado, Condominio de Nueva Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte, Apartamento A, Sur, Apartamento C, Este, resta libre de la finca. Oeste, resto libre de la finca. MEDIDAS: Partiendo del punto A del terreno que coincide con la esquina del condominio jardín denominado Brisas, se miden 6 metros con 50 centímetros con rumbo Sur, 34 grados, 38 minutos Este, hasta llegar al punto B del apartamento a describir. Doblando un ángulo recto con dirección Sureste, se miden 13 metros con 65 centímetros hasta llegar al punto C. Doblando en ángulo recto con dirección Sureste, se miden 6 metros con 45 centímetros hasta llegar al punto D. Doblando en ángulo recto con dirección Noroeste, se miden 13 metros con 65 centímetros hasta llegar al punto E. Doblando en ángulo recto con dirección Noroeste, se miden 6 metros con 45 centímetros hasta llegar al punto B, primer punto descrito del Apartamento B. Este apartamento tiene en la planta baja una terraza descubierta de 4 centímetros por 6 metros 45 centímetros y que está definida por los puntos B, E, G, F, además del área cubierta de 9 metros 15 centímetros por 6 metros 45 centímetros definida por los puntos D, C, G, F. La planta alta consiste en un área cubierta de 6 metros 45 centímetros por 11 metros 15 centímetros. SUPERFICIE: 126 metros cuadrados con 74 decímetros cuadrados. VALOR REGISTRADO: \$39.000.00. GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES: Dada en

primera hipoteca y anticresis esto fino a favor del CITIBANK, N.A. por el tomo 48, 33,066.26 según consta en la Escritura Pública No. 5536 de primero de agosto de 1976 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá e inscrita a la ficha 015773, Folio 1571, Imagen 0031 de la Sección de Microfichas Mercantiles desde el día 3 de septiembre de 1979. Para Reglamento de copropiedad y Restricciones de Ley. Carlos Shah Costeñon, Juez Serio del Cto. de Panamá, Rama Civil por auto de 30 de abril de 1985 administrado justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, con motivo del juicio ejecutivo propuesto por Campaña Alfaro, S.A. contra Eli David Acrich Cohen decreta sucesión sobre esta finca hasta la cuantía de B.1) 451.85. Que los gravámenes se encuentran vigentes a la fecha. Se ordena de base para el remate la suma de 1.32.025.28 (TREINTA Y TRES MIL VEINTICINCO BALBOAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS) y pasturas adyacentes que cubren las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como pastor se requiere que previamente se consignen en el Tribunal el 5 por ciento (cinco por ciento) de la base del remate mediante CANCELADO DE GARANTIA del BANCO NACIONAL DE PANAMA.

Se admitirán posturas hasta las once (4:00) de la tarde y después de eso hora hasta las cinco (5:00) se abrirán las pujas y repus hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera viable efectuarse el día señalado por suspensión de los remates por Decreto Ejecutivo, se elevará el mismo el día hábil siguiente, en necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente auto de remate en un lugar visible y público de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte octora para su publicación, hoy (viene) 17 de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986).

La Secretaria, Alguacil Ejecutivo
Lida. ANGELA RUSSO DE CEDENO
Secretaria del Juzgado Séptimo del Circuito de Panamá, Rama Civil

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 7 de febrero de 1986.

ANGELA RUSSO DE CEDENO
Secretaria

(L-093780)

Única publicación
ne

AVISO DE REMATE

JUZGADO EJECUTOR DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ZONA DE

CHIRIQUEL, DAVID, DIECISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (1986)

AVISO DE REMATE
LA SUSCRITA SECRETARÍA AD-HOC, EN FUNCIONES DE ALCALDE EJECUTOR POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO AL PÚBLICO, HACE SABER

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que le sigue el BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ZONA DE CHIRIQUEL, CARLOS ARTURO MONTERO, se ha señalado el día veintiseis (26) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, tenga lugar la venta en pública subasta, de los bienes embargados al demandado, que se describen como sigue:

Un (1) molino de arroz de propiedad de CARLOS ARTURO MONTERO, que consiste en una galera construida de bloques de cemento y alambre de alambre por dos de sus lados, tiene un área cubierta, piso de cemento rústico, arcos de cemento y vigas de madera, techo de zinc tiene dos portones de empuje construidos con tubo de acero, en la misma se encuentra la maquinaria manipuladora.

Una (1) pulidora de arroz marca Wang, modelo de 700 a 730 RMP, un (1) elevador de arroz pilado, marca NAKANO, de 50 RPM (No. 1031), un (1) desgranador que no se le puede apreciar la marca. Un (1) elevador de metal de doce pies, color verde, que no se puede apreciar la marca, el elevador de doce pies tiene motor WAGNE, modelo H36-69000, un (1) sedador de Paddy, marca Wang, fabricado por KYOWA, una (1) mezcladora de alimentos para animales no tiene marca visible, una (1) piladora de maíz, marca Brazil Fortuna, en aparente mal estado. Un (1) lote de terreno de Derechos Posesivos, ubicado en el Cadmó, con un área aproximada de dos mil seiscientos metros cuadrados (2.600 ms²), dentro del cual se encuentran los bienes inventariados, un (1) vehículo DAIHATSU DELTA, color crema con vagón de metal rojo, de seis llantas, de los cuales tres están en mal estado, y los otros en estado regular, la tapicería y el tablero en mal estado, la carrocería presenta abolladuras y está oxidada, el vagón está checado, no tiene repuesto, le falta la tapa de gasolina. Existe además una (1) correa manual, una (1) romana, un (1) probador de humedad, marca DOLE 400.

Servirá de base para el remate la suma de VEINTICUATRO MIL BALBOAS (B. 24.000.00), estimación hecha según dictamen pericial, siendo pasturas aptas para las que cubren las dos terceras partes de dicha cantidad, y para habilitarse como pastos se requiere conseguir previamente en la secretaría del Juzgado Ejecutor del BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ZONA DE CHIRIQUEL, el cinco por ciento (5 por ciento) de la base

mencionada como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuera posible llevar a cabo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el ÓRGANO EJECUTIVO, la diligencia respectiva se efectuará el día hábil siguiente en las mismas horas sin necesidad de nuevo aviso.

Se admiten ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado. Después de esa hora hasta las cinco de la tarde, se escucharán las pujas y repujas de los participantes.

Por lo tanto, se fija el presente aviso de remate en lugares públicos de la Secretaría de este Despacho hoy 26 de enero de mil novecientos ochenta y seis (1986).

BERTA LARA DE CASTREJÓN
Secretaría Ad-Hoc en funciones de Alcalde Ejecutor

Certifico que la anterior es fiel copia de su original.
BERTA L. DE CASTREJÓN
Secretaría Ad-Hoc

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Asesoría Legal, Zona de Chiriquí, Panamá
República de Panamá.

Administración Regional de Ingresos,
Provincia de Colón, Colón, veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y seis.

AVISO DE REMATE
SEGUNDA VUELTA

El suscrito, Administrador Regional de Ingresos, de la Provincia de Colón, por medio del presente Aviso al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva seguida contra R.E. Hopkins, S.A., se ha señalado el día 28 de febrero de 1986 entre las ocho y treinta de la mañana (8:00 a.m.) y las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.), para que tenga lugar la diligencia de remate en segunda vuelta de la Finca 5958, Toma 968, Folio 92, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, de propiedad de R.E. Hopkins, S.A., contra la cual se ha promovido el presente Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva por morosidad en el pago del Impuesto de Inmueble.

La finca ejecutada en esta acción consiste en un lote de terreno marcado con el número 1504 de la manzana 47 del plano de la ciudad de Colón y mejoras, situada en el Distrito y Provincia de Colón, Linderos: Norte con el lote 1502 de la manzana 47, Sur con el lote 1506 de la manzana 47, Este, con la Avenida Justo Arosemena, y por el Oeste con la Avenida Amador Guerrero.

Medidas: Norte, 29 metros con 66 centímetros; Sur, 39 metros con 66 centímetros; Este, 9 metros con 95 centímetros, y por el Oeste, 9 metros con 15 centímetros. Superficie: 362 metros cuadrados con 88

centímetros de terreno y 480 metros cuadrados con 4 centímetros de mejoras. Avalúo: veinticinco mil quinientos ochenta y un balboas con 00-100 (25.581.00).

Será postura admisible la que cubra la mitad del avalúo de la finca.

Las propuestas serán dadas desde las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación de la finca al mejor postor.

Para ser postor hábil se requiere depositar previamente en la Secretaría del despacho, el cinco por ciento (5 por ciento) del avalúo del inmueble, en cheque certificado.

Se advierte al público que si no se puede verificar el remate el día señalado, en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de un nuevo anuncio en las mismas horas previamente establecidas.

Se avisa además que si no se presenta ningún postor en la fecha indicada el remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de publicación alguna admitiéndose postura por cualquier suma.

Por tanto, se fija el presente anuncio en lugar visible de la Administración hoy 29 de enero de 1986 y copias del mismo se remiten para publicación.

Decreto Artículo 1268 y 1269 del Código Judicial.

Cópiese y satisfíquese.

Maximo Medina A.
Administrador Regional de Ingresos, Provincia de Colón, en funciones de Jefe Ejecutivo

Lido: Agustín Ruiz Ch.
Secretaría Ad-Hoc

Es fiel copia de su original. Colón, 29 de enero de 1986.

Lido: Agustín Ruiz Ch.
Secretaría

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaría Interina del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alcalde Ejecutor, por medio del presente Aviso, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud de venta de bienes de menores hijos, FARDE SAMARA PERALLOZA y NASSER SAMARA PERALLOZA, hecha por DOÑA EDITH PANAJOZA NAVARRO, mediante apoderado especial, se ha fijado el día 7 de marzo de este año, para llevar a cabo el remate en pública subasta de los siguientes bienes de propiedad de los mencionados menores:

"Finca No. 1914, inscrita al Folio 460 del Tomo 350, de la Sección de la Propie-

dad, Provincia de Herrera, que consiste en un lote de terreno denominado Cerro Liso, ubicado en el Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, con los siguientes linderos: NORTE: terrenos nacionales; SUR: Camino de Chupampa a los Panamés; ESTE: Camino de Chupampa a los Panamés; y OESTE: Terrenos Nacionales y Quebrada Pedro Juan. Superficie: 9 hectáreas con 9136 metros cuadrados.

"Finca No. 544, inscrita al folio 146, del tomo 52, Sección de Reforma Agraria, Provincia de Herrera, que consiste en un globo de terreno de los baldíos nacionales, situado en el lugar denominado Corregimiento de Chupampa, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, con estos linderos: NORTE: Camino que conduce de Cerey a Chupampa; SUR: Terreno de Albano Morales Cortez y servidumbre; ESTE: Servidumbre que conduce al camino de Chupampa; y OESTE: Terrenos de Patricia Osorio y camino de Cerey a Chupampa. Superficie: 15 hectáreas con 9168 metros cuadrados con 50 decímetros cuadrados."

Servirá de base para el remate, por ser el valor pericial asignado a las fincas arriba descritas, la suma de \$ 15.600.00 y será postura admisible, la que cubra esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Despacho al 5 por ciento de la base del remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado para el remate, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas paja y repajas que pudieran presentarse, hasta adjudicarse el bien en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no fuera posible efectuarlo por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, esta diligencia se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de este Tribunal, hoy veintiocho (28) de enero de mil novecientos ochenta y seis (1986), y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su debida publicación.

SUSA G. DE GARCIA,
Secretaría Interina del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en Funciones de Alguacil Ejecutivo.
1:093285

Única publicación

AVISO DE REMATE

República de Panamá, juzgado primero del circuito judicial de Veraguas, ramo de lo civil. Yo, ISMAEL MOJICA NÚÑEZ, Secretario del Despacho, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por este medio, al público,

HACE SABER

En la solicitud de Venta de Bienes de Menores hecha por Serafina Palacios de Rodríguez, en nombre y representación de los menores Frank Alexis y Franklin Raúl Rodríguez Palacios, mediante Providencia de 31 de enero de 1986, se ha llevado a cabo la venta en Pública Subasta, de los siguientes bienes:

Finca Número 11.627, Rollo 3310, complementaria, documento 9, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, que consiste en un globo de terreno ubicado en la ciudad de Santiago-Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Repoblación de Avenida Sur, en 20 metros.

SUR: Lote No. 14, en 20 metros.

ESTE: Lote No. 13, en 40.28 metros; y

OESTE: Calle 12 en 40.28 metros.

Tiene una superficie inscrita de OCHO-CIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS CON TRECE DECÍMETROS CUADRADOS (822.30 M.C.). Propietario, Frank Alexis Rodríguez Palacios.

Finca Número 11.629, Rollo 3313, complementaria, documento 9, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, que consiste en un lote de terreno de 76.2 Metros CUADRADOS CON CERO DECÍMETROS CUADRADOS, y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas linderos:

NORTE: Parte del Lote 12 y parte del Número 13 en 40 metros.

SUR: Avenida Primera en 40 metros.

ESTE: Propiedad de Carlos Vallerster en 19 metros.

OESTE: Calle 12 en 19 metros. Propietario, Franklin Raúl Rodríguez Palacios.

Servirá de base para el remate de la finca 11.627, la suma de \$ 6,386.40; y \$ 6,080.00 la finca 11.629. Será postura admisible la que cubra por lo menos los doscientos cuartos de esos centavos.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5 por ciento) de la base del Remate, mediante Certificado de Garantía, expedido por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Santiago, a favor del JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, RAMO CIVIL.

Se admitirán posturas, hasta las cuatro de la tarde, es decir de cero de la mañana a cuatro de la tarde, y de las cuatro a las cinco de la tarde se oirán las pujas y repajas, de ese día al día 28 de febrero de 1986. Hasta la adjudicación de los bienes al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos, por Decreto Ejecutivo, se efectuará entonces, el día siguiente hábil.

Por tanto se fija el presente AVISO DE REMATE, en lugar visible del Despacho, hoy veinty (21) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986). Copias de los mismos quedan a disposición de los interesados.

(fdo.) ISMAEL MOJICA NÚÑEZ,
Secretario del Juzgado Primero del Circuito Judicial de Veraguas, Ramo Civil.

Es fiel copia de su original.
Santiago, 3 de febrero de 1986.

ISMAEL MOJICA NÚÑEZ,
Secretario

(1:093199)
(Única Publicación)

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL AVISO DE REMATE Nº 20

EL SUSCRITO, SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente aviso al público

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por CAPITAL BANK contra ARCATI, S.A. y EDUARDO ELIAS TAYLOR, se ha señalado el día catorce (14) de marzo del año en curso, para llevar a cabo dentro de las horas hábiles de ese día, la venta en pública subasta de la finca descrita a continuación:

"FINCA Nº 19.189 inscrita al folio 402, tomo 1719 de la Sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí, la cual consiste en lote de terreno situado en el caserio de El Blanco, corregimiento de Rovira, distrito de Delega, Provincia de Chiriquí. SUPERFICIE: cuatro hectáreas con 2,384 metros cuadrados y 86 decímetros cuadrados. VALOR REGISTRADO: \$/120.00. Que esta finca está hipotecada a favor de CAPITAL BANK DE MIAMI, por la suma de \$/50,000.00 y está vigente. LINCEOS Y MEDIDAS: Partiendo del punto uno al punto 2 en dirección Sureste 31 grados 13 minutos se mide una distancia de 24 metros con 80 centímetros. Apolinar Pitti; del punto 2 al punto 3 en dirección Sureste 11 grados 47 minutos, se mide una distancia de 40 metros con 92 centímetros y colinda con terreno Nacional ocupado por Apolinar Pitti; del punto 3 al punto 4 en dirección Sureste 9 grados 03 minutos se mide una distancia de 28 metros con 27 centímetros y colinda con terreno Nacional ocupado por Apolinar Pitti; del punto 4 al punto 5 en dirección Sureste 30 grados 51 minutos, se

mide una distancia de 33 metros con 40 centímetros y colinda con terreno Nacional ocupado por Apolinar Pittí; del punto 5 al punto 6 en dirección Suroeste 17 grados 22 minutos, se mide una distancia de 58 metros con 29 centímetros y colinda con terreno Nacional ocupado por Moisés Taylor; del punto 6 al punto 7 en dirección Suroeste 28 grados 55 minutos, se mide una distancia de 5 metros con 09 centímetros y colinda con terreno Nacional ocupado por Moisés Taylor; del punto 7 al punto 8 en dirección Suroeste 64 grados 34 minutos, se mide una distancia de 57 metros con 40 centímetros y colinda con terreno Nacional ocupado por Moisés Taylor; del punto 8 al punto 9 en dirección Suroeste 0 grado 13 minutos, se mide una distancia de 13 metros con 03 centímetros y colinda con terreno Nacional ocupado por Moisés Taylor; del punto 9 al punto 10 en dirección Suroeste 4 grados 38 minutos se mide una distancia de 18 metros con 82 centímetros y colinda con terreno Nacional ocupado por Moisés Taylor; del punto 10 al punto 11 en dirección Noroeste 59 grados 31 minutos, se mide una distancia de 31 metros y colinda con terreno Nacional ocupado por Adelina Guerra; del punto 11 al punto 12 en dirección Noroeste 70 grados 17 minutos, se mide una distancia de 20 metros con 49 centímetros y colinda con terreno Nacional ocupado por Adelina Guerra; del punto 12 al punto 13 en dirección Noroeste 81 grados 29 minutos, se mide una distancia de 24 metros con 04 centímetros y colinda con terreno Nacional ocupado por Adelina Guerra; del punto 13 al punto 14 en dirección Suroeste 85 grados 54 minutos, se mide una distancia de 10 metros con 92 centímetros y colinda con terreno Nacional ocupado por Adelina Guerra; del punto 14 al punto 15 en dirección Suroeste 34 grados 11 minutos, se mide una distancia de 31 metros con 84 centímetros y colinda con terreno Nacional ocupado por Adelina Guerra; del punto 15 al punto 17 en dirección Noroeste 49 grados 30 minutos, se mide una distancia de 14 metros con 70 centímetros y colinda con terreno Nacional ocupado por Adelina Guerra; del punto 17 al punto 18 en dirección Noroeste 47 grados 46 minutos, se mide una distancia de 5 metros con 79 centímetros y colinda con terreno Nacional ocupado por Ade-

lina Guerra; del punto 18 al punto 19 en dirección Noroeste 19 grados 14 minutos, se mide una distancia de 159 metros y colinda con terreno Nacional ocupado por Adelina Guerra; del punto 19 al punto 20 en dirección Noroeste 89 grados 15 minutos, se mide una distancia de 55 metros con 55 centímetros, y colinda con terreno Nacional ocupado por Adelina Guerra; del punto 20 al punto 21 en dirección Noroeste 30 grados 35 minutos, se mide una distancia de 14 metros con 35 centímetros y colinda con Brazo del

Rio David; del punto 22 en dirección Noroeste 28 grados 29 minutos, se mide una distancia de 53 metros con 90 centímetros y colinda con Brazo del Rio David; del punto 22 al punto 23 en dirección Noroeste 89 grados 24 minutos se mide una distancia de 115 metros con 80 centímetros y colinda con terreno Nacional ocupado por Víctor M. Taylor; del punto 23 al punto 24 en dirección Noroeste 74 grados 09 minutos, se mide una distancia de 48 metros con 80 centímetros y colinda con terreno Nacional ocupado por Víctor M. Taylor; y del punto 24 al punto 1 donde se comenzó, en dirección Suroeste 60 grados 00 minutos, se mide una distancia de 47 metros con 29 centímetros y colinda con terreno Nacional ocupado por Víctor M. Taylor y servidumbre de por medio. SUPERFICIE: 4 hectáreas con 2,384 metros cuadrados y 88 decímetros cuadrados. GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES: Dada en primera hipoteca y anticresis esta finca a favor del Banco de Ultramar, S.A. por la suma de \$150,000.00. Juez Primero del Circuito de Chiriquí por auto número 825 de octubre de 1983 administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, con motivo del juicio propuesto por Julio César Cabrera C. contra Eduardo Elías Taylor Candanedo, con cédula 4-122-489 decretó secuestro sobre esta finca propiedad del demandado hasta la cantidad de \$10,000.00 de capital y costas se fijan en \$2,375.00. Cedido al Crédito Hipotecario y anticrético a que se refiere el asiento uno anterior a favor de Capital Bank de Miami, por \$150,000.00. El Juez Primero del Circuito de Chiriquí por auto N° 917 de 25 de noviembre de 1983, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, eleva la

cuantía del secuestro decretado sobre esta finca junto con otras, secuestro este a que se refiere el Asiento 2 anterior hasta la cuantía de \$120,000.00, de capital más \$12,375.00 de costas. JUEZ Primero del Circuito de Chiriquí por auto N° 103 de enero 30 de 1984, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley eleva a la categoría de Embargo el Secuestro decretado sobre esta finca junto con otras, secuestro este a que se refiere los asientos antes señalados hasta la cuantía de \$122,342.01. Que se encuentra pendiente de inscripción al asiento del diario que contiene dicho así: Asiento N° 2286 tomo 172 folio 795 del 30 de mayo de 1985 del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, por el cual se protocoliza Juicio Hipotecario por Capital Bank contra Arcata, S.A. y Eduardo Elías Taylor sobre la finca 19-189. Esta finca es de propiedad de Eduardo Elías Taylor Candanedo.

Servirá de base para el remate la suma de \$154,454.74 y postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consignen en el Tribunal el 5% de la base del remate, mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde y después de esa hora hasta las cinco se oírán las pujas y repajas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se pone a disposición de la demandante para su legal publicación, hoy veinticuatro (24) de enero de mil novecientos ochenta y seis (1986).

El Secretario, Alguacil Ejecutivo (Fdo.) GUILLERMO MORÓN A.

nos.-
CERTIFICO: Que lo anterior se firmó copia de su original.

Panamá, 24 de enero de 1986.
GUILLERMO MORON A.
SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO
DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL.

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO JUDICIAL

Juzgado 4to.
del Circuito

L-090196

(Única publicación)

LICITACIONES:

AVISO
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA Y GASTOS
CONCURSO DE PRECIOS No. 2-86.

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 7 de febrero de 1986, se recibirán propuestas en las Oficinas de Compras ubicadas en el 5to. piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para el suministro de HOJAS DE PAPEL NOTARIAL.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritos en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y presentados en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original al cual se le adherirá las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y conteniendo la información requerida y el precio de los efectos.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, a la Ley No. 31 del 8 de noviembre de 1984, al Decreto No. 23 de 3 de mayo de 1985, al pliego de Cargos y demás preceptos.

La ejecución de esta acto público se ha designado dentro de la partida presupuestaria No. 0-66-A-10-01-01-231-000 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, en horas laborales, en las oficinas de Compras, 5to. piso Ministerio de Hacienda y Tesoro y a solicitud de \$ 10.00 reembolsables previo devolución en buen estado de los referidos documentos. Los copias adicionales de pliegos u otros documentos incluidos en el Pliego de cargos que solicitasen a los interesados, serán suministrados al caso, pero no será reembolsado.

DR. RUFER ALMAYEGUI
 Director General de Proveeduría y Gastos

Licitación Pública Internacional
MIDA-ENASEM-BID
 No. C-1-1986

Aguayo de Licitación
 Volumen II

AVISO
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
EMPRESA NACIONAL DE SEMILLAS
PROYECTO PARA LA PRODUCCION, PROCESAMIENTO
Y DISTRIBUCION DE SEMILLAS

El MIDA, a través de la ENASEM convoca a la Licitación Pública Internacional C-1 para la adición y remodelación de la Planta de Proceso de Divisa, Provincia de Herrera. El financiamiento para la Licitación se hará con fondos provenientes del Préstamo No. 727-EP-PI del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) conjuntamente con el aporte directo de la República de Panamá, por tanto solo podrán participar firmas de los países miembros del BID y la ejecución de la obra y la contratación de servicios se sujetará a las reglas establecidas por el BID, el Código Fiscal, Decretos que regulan la materia y los requerimientos señalados en el Pliego de Cargos y Especificaciones, que puedan ser retirados en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de la Empresa Nacional de Semillas, situada en Vía Transistmica, Edificio 1000, 2do. piso oficina 237 a los costos de \$ 225.00 boletines reembolsables previo devolución en buen estado de los referidos documentos, a partir de las 9 horas del día 14 de febrero de 1986.

Los copios adicionales de pliegos u otros documentos incluidos en el Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministrados al caso, pero no serán reembolsados.

La licitación está regulada por la Ley No. 2-82 y 4-82 del 20-9-84.

Los Ofertes deberán ser presentados en la Sala de Remates del MIDA, ubicada en el Edificio Bruma II alto, entre Vía España y Vía Brasil, a partir de las horas 9:00 hasta las 9:00 del día 2 de abril de 1986, debiendo presentarse ante apertura de pliegos (Suerte No. 1000000-10-00 del mismo día).

A las 9:00 del 14 de marzo de 1986 en las oficinas de la ENASEM, se celebrará una reunión con los pastores interesados para resolver consultas.

Para facilitar la consulta previa de los documentos, los interesados comparecerán de un (1) plego durante las horas hábiles de oficina, en la Unidad Ejecutiva MIDA-ENASEM-BID situada en la Vía Transistmica, Edificio Mil, segundo piso No. 237, Ciudad de Panamá.

Licda. BRUNO GARISTO
MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION
 Por este medio se aviso al público que mediante Escritura Pública No. 1220 de 24 de enero de 1986, extendida en la

Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) Ficha 037509, Rollo 17502, Imagen 0215, del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada PANAMAL DE INVERSIONES S.A. Panamá, 5 de febrero de 1986.

L-093262

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se aviso al público que mediante Escritura Pública No. 1119 de 24 de enero de 1986, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) Ficha 037508, Rollo 17502, Imagen 0222, del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada SAIZBURG INVERSIONES, S.A.

Panamá, 3 de febrero de 1986

L-093262

(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA TRUCURUD, 24-01-
86-40

Que la sociedad Nalpa Trading Company, S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 041774 Rollo: 007437 Imagen: 0002 desde el seis de julio de mil novecientos setenta y nueve que su duración es perpetua.

Que su capital es de diez mil dólares americanos.

Que sus suscriptores son:

(1) Julio Antonio Gajano director
 (2) Diana Vargas de Barahona
 Que sus directores son:

(1) Jakob Kover, (2) Kurt Zberg, (3) Peter Botteglio

Que sus dignatarios son: Presidente, Jakob Kover, Vicepresidente, Kurt Zberg, Tesorero, Peter Botteglio, Secretario, Peter Botteglio.

Que sus agente residentes son: Patten, Morano y Asua.

Que el representante legal es el Presidente y quien designe la junta directiva.

Que dicha sociedad ocuenda su disolución mediante escritura pública No. 128 de 26 de enero de 1986 de la Notaría Primera de Panamá según Gaceta Oficial 17386, Imagen: 3067, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 23 de enero de 1986.

Panamá, veintidós de enero de mil novecientos ochenta y seis a las 3-16 p.m.

Fecha y hora de expedición
 NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los nombres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificador

(L-092765)
(Única Publicación)

LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL REGISTRO PÚBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 27-12-
85--17

CERTIFICA:

Que la Sociedad Schmalz Inc. se encuentra registrada en la Ficha 083360 Rollos: 007997 Imagen: 0042 desde el trece de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

Que esta sociedad se encuentra disuelta.

Que su duración es perpetua.

Que su capital es de diez mil dólares americanos. (\$10.000.00).

Que sus suscriptores son:

(1) Brett Royston Patton; (2) Carlos Raúl Moreno.

Que su domicilio es: Panamá.

Que sus dignatarios son: Presidente, Michael John Yates; Vicepresidente, Michael John Yates; Tesorero, Peter Ag. Gwyn Shadling; Secretario, John Glynn Evans.

Que su representante legal es el Presidente, en su ausencia el secretario.

Que su agente residentes: Patton, Moreno y Alvar.

Que los directores son: Peter Ag. Gwyn Shadling, Anthony John Whitehouse, Felice Tran Nuber, Raymond Terry Gregg Gibson, Michael John Yates.

Que los asistentes de Secretario son: Richard Charles Graham Rankes y Michael John Howard.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 14912 de 25 de noviembre de 1985 de la Notaría Primera de Panamá, según consta al Rollo 17191, Imagen 0036, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 18 de diciembre de 1985.

Panamá, veintiseis de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco a las 2 P.M.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

(L-089218)
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada C.T.R. CHEMICAL TRADERS CORP. inscrita en el Registro Público a Ficha 052483, Rollo 3574, Imagen 0209, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido

disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 8 de agosto de 1985 y así consta en documento de disolución protocolizada mediante Escritura Pública No. 9.672 de 3 de septiembre de 1985, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público según Ficha 052485, Rollo 16967, Imagen 0009, Sección de Micropelícula (Mercantil) el 14 de noviembre de 1985.

C.T.R. CHEMICAL TRADERS CORP.

(L-097957)
Única Publicación

El suscrito Secretario del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Panamá, Ramo de lo Civil,

CERTIFICA:

Que en este Tribunal se está tramitando el juicio Ejecutivo propuesto por FINANCIERA DEL PACÍFICO, S.A., contra MARIA MAGDALENA MORALES Y CARLOS MARTIANI; la misma es para los efectos del artículo 315 del Código Judicial.

Panamá, 6 de febrero de 1986.

EDGAR UGARTE
El Secretario

Certifica que toda lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 7 de febrero de 1986.

(L-092363)
Única publicación.

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO DE LO CIVIL, por este medio al publica en general.

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada del finado SAMUEL UMCHIN LEE, se ha decretado un auto de declaratoria de herederos cuyo tenor resolutivo dice:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO DE LO CIVIL COLÓN, DIECISEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

VISTOS:

Por lo tanto, el suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO DE LO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que esta abierta la sucesión intestada de SAMUEL UMCHIN LEE, desde el día 11 de octubre de 1985, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredero sin perjuicio de terceros, el señor VERNAT EARL UMCHIN LEE en su condición de hijo del

causante, y

ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

SEGUNDO: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

EL JUEZ, (Fdo.) Licio JESUS E. VALDES, LA SECRETARIA, (Fdo.) Xiomara BULGINI.

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113, de 22 de abril de 1984, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal; hoy, 16 de diciembre de 1985, por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, lo hagan valer dentro del término de ley.

EL JUEZ,

Licio JESUS E. VALDES P.

LA SECRETARIA,
Xiomara BULGINI.

(L-460665)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio al publica:

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de GRETCHEN ELSIE MULLER MAYER, propuesta en este Tribunal por Ramona Elena Muller Mayer, mediante poderada Judicial, se ha decretado un auto que en su parte resolutiva es del tenor siguiente:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO DE LO CIVIL COLÓN, CUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

VISTOS: Como se observan que las pruebas presentadas y anteriormente discutidas, se ajusta a las exigidas por el artículo 1621 del Código Judicial, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: PRIMERO: Que esta abierta el juicio de Sucesión Intestada de GRETCHEN ELSIE MULLER MAYER, desde el 4 de diciembre de 1985, fecha en que ocurrió la defunción. Segundo: Que es su heredera sin perjuicio de terceros su hija RAMONA ELENA MULLER MAYER, y ORDENA que comparezcan a estar a derecho dentro del juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

Expediense el edicto emplazatorio correspondiente. Se tiene a la firma de abor-

gados Galindo, Arias y López, como apoderado especial de la parte solicitante en los términos del poder conferido.

Cópiase y notifíquese. (fdo.) El Juez, Licio. Romero Cajar P., (fdo.) Fernando Campos M., Secretario."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy cuatro (4) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986).

El Juez,
Licio. Romero Cajar P.,

Fernando Campos Muñoz,
Secretario

(L-093342)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, al público en General, por medio de este Edicto,

COMUNICA.

Que el juicio de Sucesión Intestada de DIONISIO MARTINEZ se ha dictado la siguiente resolución:

JUZO DO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI-AUTO No. 229-David, diez (10) de mayo de mil novecientos ochenta y tres (1983).

VISTOS:.....
Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley: **DECLARA.**

Que esta abierta la sucesión intestada de Dionisio Martínez, desde el día once de junio de 1983, fecha de su defunción.

Que son herederos, declarados GENOVEVA RIVERA MARTINEZ, JUAN RIVERA MARTINEZ, AURELIA RIVERA MARTINEZ, SERAFINA RIVERA MARTINEZ, BENIGNO MARTINEZ, DOMINGO MARTINEZ, NEMESIO RIVERA MARTINEZ, MAGDALENA CASCANTE MARTINEZ Y VICENTE RIVERA MARTINEZ, en su condición de hijos de la causante.

Se ordena a todas las personas que tengan algún interés en este juicio, que comparezcan a estar a derecho, así como también que se fije y publique el edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese. (fdo.) Licio. Guillermo Mosquera P., Juez Segundo del Circuito. Rolando O. Ortega A., Secretario."

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciséis (16) de mayo de mil novecientos ochenta y tres (1983), por el término de diez (10) días.

David, 16 de mayo de 1983.

El Juez. (fdo.)

Secretario. (fdo.)

Lo anterior es fiel copia de su original

ROLANDO ORTEGA A.,
Secretario

(L-092778)
Única publicación.)

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO No. 6

El suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente edicto al público,

EMPLAZA:

a VICTOR GEORGE A. VEO, ANTONIO GONZALEZ FERNANDEZ y AURA CASTILLO UREÑA, cuyo paradero se desconoce para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, comparezcan por sí o por medio de apoderado judicial a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo que en su contra ha instaurado, en este Tribunal: THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A.

Se le advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirán todos los trámites del juicio, hasta la culminación del mismo.

Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.
Panamá, 17 de enero de 1986.

(fdo.) Licio. Oswaldo M. Fernández E.
Juez Tercero del Circuito de Panamá,
Ramo Civil.

(fdo.) Lila Rivera
La Secretaria.

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá,
CERTIFICA.

Que lo anterior es fiel copia de su original.

Lila Rivera
Secretaria

(L-092489)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público:

EMPLAZA A:

El Representante Legal de NOVEDADES EL MILLON y a la Señora GLADYS MARIA ALVARADO PINEDA, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente Juicio ORDINARIO que en su contra ha instaurado JODAL INC., S.A. advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un Defensor de Oficio, con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 8 de enero de mil novecientos ochenta y seis y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(fdo.) Licio.
ZOILA ROSA ESQUIVEL V.
Juez Segunda del Circuito de Panamá

(fdo.) LIDIA A. DE RAMAS
Secretaria

CERTIFICA: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 8 de enero de 1986.

LIDIA A. DE RAMAS
Secretaria

(L-092788)
(Única Publicación)

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PUBLICO. Panamá, seis de enero de mil novecientos ochenta y seis.
La inscripción de la Escritura Pública No. 270 de 13 de abril de 1985 de la Notaría Sexta del Circuito de Panamá, por la cual se otorga un préstamo, contenida en la Escritura Pública No. 320 de 26 de mayo de 1985 y que se practicó al Rollo 068, Imagen 0040, ficha C-003209 de la Sección de Micropelículas (Personas, Común) se efectuó por error ya que nos encontramos con la inscripción de una Escritura Pública que pretendió corregir el nombre y los guarantes de la propietaria de la finca 5251 de la Sección de Propiedad Horizontal pero que se efectuó por un evidente error, en la Sección de Personas, en la que obviamente no correspondía, ya que no se trata de ninguno de los documentos que según la Ley son inscribibles en esa Sección, por lo cual la inscripción de la finca no fue afectada.

Además, resulta evidente, con funda-

mento en las constancias registrales, que aporte de no haberse llevado a cabo la inscripción en la finca, no se cumplió con los requisitos exigidos por las leyes y reglamentos vigentes en cuanto a calificación de documentos para su inscripción, ya que la finca se encontraba incluso embargada, tomándose erróneamente como una modificación del mismo poder general para pleitos que se pretende utilizar para que el compareciente en la Escritura Pública en cuestión pueda representar a la propiedad de la finca para modificar sus generales, al punto de que fue incluida en la misma fecha de la Sección de Personas (Común) en la que se encuentra el poder general para pleitos, por lo cual la inscripción no implica reconocimiento de la facultad del apoderado para la corrección que se pretendía.

Por todo lo expuesto se ordena poner a la inscripción otorgada una Nota Marginal de Advertencia al tenor de lo dispuesto por el Artículo 1796 del Código Civil, publicarla en la Gaceta Oficial y notificarse en los estados del despacho si no pudiese notificarse personalmente.

CUMPLASE.

Juan Oscar Van Eps
Director Genl. del Registro Público

F.A. de Brancaccio
Secretario

Folio 992
Imagen 0002

Cumplido: Panama, 24 de enero de 1985

Es fiel copia de su original que expido en la ciudad de Panama, hoy veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y seis.

Francis A. de Brancaccio
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Ejecutor de la Caja de Seguro Social, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA A:

FRANKLIN AROSEMENA ZAMBRANO, representante legal de la Empresa PUZOLANAS DE PANAMA, S.A., para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 472 y 473 del Código Judicial, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en un diario de la localidad, o fin de que comparezca a este Tribunal, por si o por medio de apoderado judicial, para hacer valer sus derechos dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, inter-

puesto por la Caja de Seguro Social, en contra de la empresa que representa.

Se advierte al emplazado, que si no comparece a este despacho, dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del Juicio, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de este despacho, hoy veintidós (22) de enero de mil novecientos ochenta y seis (1986), y copia del mismo se remite para su publicación legal.

El Juez Ejecutor
Linda Noel E. Vargas

El Secretario Judicial
César Barahona

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original.

Panama, 27 de enero de 1986

CESAR BARAHONA
Secretario Judicial

EDICTO EMPLAZATORIO No. 252

El suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL por medio del presente edicto al público:

EMPLAZA:

a WILFREDO MARTINEZ, cuyo paradero se desconoce para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, como lo establece el Decreto de Gabinete No. 110 del 22 de abril de 1969, comparezca por si o por medio de apoderado judicial o estar o comparezca en Juicio Coactivo que se ventila en este Tribunal y que en su contra ha instaurado ROSMARIE MENNE DE ABAJIA.

Se le advierte al emplazado que si no comparece dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites relacionados con su persona.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panama, 13 de noviembre de 1985

(fdo.) Laida, Oswaldo M. Fernandez E.
Juez Tercero del Circuito de Panama,
Ramo Civil

EDITORA RENOVACION, S. A.

(fdo.) Lila Rivera
La Secretaria

(L-092392)
Única publicación

REMATES:

AVISO DE REMATE

La Secretaría del Juzgado Segundo Municipal del Distrito de David, en Funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente Edicto.

HACE SABER:

Que se ha señalado para el día doce (12) de marzo de mil novecientos ochenta y seis (1986), para que entre las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y cinco de la tarde (5:00 p.m.), tenga lugar la primera licitación de los bienes embargados en esta ejecución seguida contra el señor BENIGNO MICONEY por la Compañía Embalsadora Chiriquita, S.A. identificadas así:

UNA (1) TELEVISOR de color negro de 19 pulgadas a colores, marca National Panasonic, Modelo CT-216, Serie LG-0635657, UNA (1) RADIOGRABADORA, marca National Panasonic, Modelo RX 3030 F, UNA (1) ESCLAVA de Hambro de 18 kilos de 7 1/2 pulgadas de largo, UNA (1) ESCLAVA de Hambro de 12 kilos de 7 pulgadas de largo.

Se deja constancia que servirá de base para el remate decretado, la suma de CUATROCIENTOS, OCHENTA Y SEIS (412.00) que es el valor dado a los bienes por los peritos, siendo posturas admisibles las que cubran los dos tercios anteriores (2/3) de dicha cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5 por ciento) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate no se puede practicar, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se practicará el día hábil siguiente en necesidad de nueva citación y en las mismas horas señaladas.

Se admiten ofertas desde las ocho de la mañana (8 a.m.) hasta las cinco de la tarde (5 p.m.) del día señalado, ya que de esa hora en adelante, solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.
David, 5 de febrero de 1986.

(fdo.) GREGORIA M. DE SEBRANO
Secretaria

(L-097449)
Única publicación.